CONTRATANTE	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
IDENTIFICACIÓN	NIT. 899.999.061-9
CONTRATISTA:	FIDUCIARIA POPULAR S.A.
IDENTIFICACIÓN:	N.I.T. 800.141.235-0
JUAN FELIPE VÁSQUEZ MORA	ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.313.841 de Bogotá
OBJETO:	CONSTITUIR UN PATRIMONIO AUTÓNOMO POR MEDIO DEL CUAL SE REALICE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT DESTINADOS A LA APLICACIÓN DE SUBSIDIOS EN PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL
VALOR INICIAL:	SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS. ($77.856.807.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	TREINTA Y DOS MESES (32) MESES O HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS lo primero que ocurra, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, plazo que podrá ser prorrogado por las partes por mutuo acuerdo
FECHA DE INICIO:	31 DE MAYO DE 2021

CONSIDERACIONES:

1.	Que mediante memorando 3-2021-03333 del 09 de julio de 2021, y alcance al primero con radicado 3-2021-03541 de fecha 19 de julio de 2021, la Subdirectora de Recursos Públicos en su calidad de supervisora, solicita la modificación al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688-2021, teniendo en cuenta la siguiente justificación: *"La subdirectora de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, en calidad de supervisora del contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 688 de 2021, suscrito entre la SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT- SDHT y FIDUCIARIA POPULAR S.A., solicitó las siguientes modificaciones al contrato en mención, teniendo en cuenta lo siguiente:* *La modificación al contrato de Fiducia Mercantil de Administración y pagos No. 688 de 2021 tiene sustento en el Capítulo XIII "REFORMA O MODIFICACION DEL CONTRATO" en el cual se establece: "Podrá modificarse este contrato, de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. La modificación deberá constar en escrito suscrito por ambas partes."* *De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat y la fiduciaria popular acordaron las modificaciones al contrato que a continuación se relacionan:* *El día 30 de junio de 2021 se reunieron la Secretaría Distrital del Hábitat y Fiduciaria Popular S.A, por medio de la plataforma TEAMS para discutir las modificaciones que se deben realizar al contrato No. 688 de 2021, allí se decidió la modificación de: clausula 1.7 literal b), Parágrafo Primero del numeral 6.2.4 de la cláusula 6.2, literal a) del numeral 8.5.5 de la cláusula 8.5, numeral 8.4.1.4 de la cláusula 8.4, numeral 9.1.1 de la cláusula 9.1.1.1 eliminación de las cláusulas 9.1.2 y los numerales 9.1.2.1, 9.1.2.2, 9.1.2.3.* *Mediante correo electrónico la Fiduciaria Popular solicito ajustes a la cláusula 1.7 a los literales b en cuanto a su redacción y la eliminación del literal c, los cuales fueron aprobados por esta Secretaría mediante correo electrónico de fecha 8 de julio de 2021. En el mismo correo se socializó la necesidad de modificar literal e) del numeral 8.5.3 de la Cláusula 8.5, a lo que el 9 de julio de 2021 mediante correo electrónico la Fiduciaria Popular manifestó su acuerdo con dicha modificación.*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

Posteriormente el día 19 de julio se informó a la fiduciaria popular por medio de correo electrónico que se debía ajustar los literales los literales b y f del numeral 9.1.1.2 de la cláusula 9.1.1, modificación que fue aprobada por la Fiduciaria por medio de correo electrónico del mismo día.

Finalmente, el 22 de julio de 2021, por correo electrónico se solicitó autorización a Fiduciaria Popular, para modificar la fecha de inicio del Contrato 688 de 2021, toda vez que en SECOP registra con fecha del 27 de mayo de 2021, y la fecha correcta es 21 de junio de 2021, lo cual fue autorizado por medio de correo electrónico de fecha 26 de julio de 2021.

Por medio de memorando 3-2021-03333 se solicitó al área de contratación por medio de solicitud de tramite las modificaciones acordadas por las partes de los numerales 1 y 2 enunciados anteriormente, sin embargo, en una última revisión se observó que también era necesario ajustar la cláusula 9.1.1.2 a los literales b y f por tal motivo y luego de la aprobación de la Fiduciaria se debió realizar un alcance a la solicitud de trámite por medio del radicado 3-2021-03541, el cual contiene la solicitud de trámite que justifica la totalidad de modificaciones de la siguiente manera:

1. Modificar fecha de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688-2021 en SECOP II quedara con fecha del 21 de junio de 2021.

Se debe modificar la fecha de inicio del Contrato 688 de 2021 en la plataforma SECOP II, pues registra 27 de mayo de 2021, pero la fecha correcta es 21 de junio de 2021, según el acta de inicio.

2. Respecto de la Cláusula 1.7– Manual Operativo:
"MANUAL OPERATIVO: (…) b) Procesos de contratación que se requieran para la ejecución del presente contrato, las cuales se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado con la observancia a los principios de transparencia, economía, igualdad publicidad y en especial el de la selección objetiva, definidos por la Constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente que se adelanten bajo las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO; (…)"c) Reclamaciones de siniestros en las cuales el PATRIMONIO AUTÓNOMO sea asegurado y/o beneficiario, cuando sea el caso.

Se acuerda la modificación del anterior literal, toda vez que la Fiduciaria Popular S.A. no realizará procesos de contratación a nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat, es decir que no seleccionará los proyectos de vivienda en los cuales se ejercerá la separación de las unidades de vivienda VIP y VIS, si no que suscribirá los contratos de separación de las unidades de vivienda, previa instrucción del Comité Fiduciario, en atención a la obligación descrita en la disposición 8.5.3 del capítulo 8: "a) Elaborar y suscribir los contratos de separación de unidades habitacionales con las sociedades fiduciarias que administran los recursos de preventa de los proyectos de vivienda seleccionados por el FIDEICOMITENTE en el marco del Programa de Oferta Preferente, de conformidad con el formato prestablecido por el FIDEICOMITENTE y las instrucciones que para el efecto emita el Comité Fiduciario."

Respecto al literal C, de la cláusula 1.7, se suprime, toda vez que no se constituirán garantías a favor del patrimonio autónomo, en caso de constituirse garantías, estas tendrán como beneficiario a la Secretaría Distrital del Hábitat, por tal motivo se hace necesaria la eliminación de dicha disposición.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan que la cláusula 1.7 quede de la siguiente manera:

1.7 MANUAL OPERATIVO: Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el COMITÉ FIDUCIARIO, en el que se establecen en forma detalladas actividades de cada parte, y de los órganos contractuales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, principalmente en lo referente a: a) Procedimientos para la recepción administración, inversión y desembolso de los recursos fideicomitidos; b) Procedimiento para la celebración de los contratos de separación de las unidades de vivienda VIS Y VIP seleccionadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, e instruidas a la Fiduciaria a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las cuales se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado con la observancia a los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, definidos por la Constitución y la ley. ; c) financiamiento de los órganos contractuales del fideicomiso; y d) Requisitos y procedimiento para la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

3. Respecto del parágrafo primero del numeral 6.2.4 de la cláusula 6.2 disposiciones aplicables a este capítulo. (subrayado a modificar)
"PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte inicial de LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, es por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS. ($77.856.807.000), correspondientes a recursos de las vigencias 2021, 2022 y 2023, discriminados así: i) vigencia 2021 por valor de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($37.000.000.000), amparados con CDP 901 del 26/03/2021; ii) vigencia 2022 por valor de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($26.410.252.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, y iii) vigencia 2023, por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.446.555.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, RECURSOS que podrán verse incrementados con aportes del FIDEICOMITENTE o de las entidades que a título gratuito lo hagan sin que por ello las haga parte del presente contrato. Con cargo a dichos recursos, se realizarán los giros por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el FIDEICOMITENTE, siempre que estos sean aprobados e instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO. El giro de los aportes estará sujeto a la disponibilidad de recursos. Dichos recursos se comprometerán presupuestalmente con la firma del "Documento de Incorporación de recueros y con el respectivo registro presupuestal."

Se acuerda la modificación del anterior parágrafo, para evitar interpretaciones erróneas respecto de las obligaciones de la fiduciaria, por tal motivo es necesario cambiar "contratación deriva" por "celebración de los contratos de separación de las unidades de vivienda VIS Y VIP seleccionadas por la Secretaría Distrital del Hábitat". Toda vez que la Fiduciaria Popular no realizará procesos de contratación a nombre de la Secretaría Distrital del Hábitat, es decir, que no seleccionará los proyectos de vivienda en los cuales se ejercerá la separación de las unidades de vivienda VIP y VIS, si no que suscribirá los contratos de separación de las unidades de vivienda, previa instrucción del Comité Fiduciario, en atención a la obligación descrita en la disposición 8.5.3 de la cláusula 8.5 ya citada anteriormente. Por tanto, el parágrafo quedará de la siguiente manera:

Parágrafo Primero numeral 6.2.4 de la cláusula 6.2. El aporte inicial de LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, es por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS. ($77.856.807.000), correspondientes a recursos de las vigencias 2021, 2022 y 2023, discriminados así: i) vigencia 2021 por valor de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($37.000.000.000), amparados con CDP 901 del 26/03/2021; ii) vigencia 2022 por valor de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($26.410.252.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, y iii) vigencia 2023, por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.446.555.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, RECURSOS que podrán verse incrementados con aportes del FIDEICOMITENTE o de las entidades que a título gratuito lo hagan sin que por ello las haga parte del presente contrato. Con cargo a dichos recursos, se realizarán los giros por concepto de celebración de los contratos de separación de las unidades de vivienda VIS Y VIP seleccionadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en calidad de FIDEICOMITENTE y los demás solicitados por el FIDEICOMITENTE, siempre que estos sean aprobados e instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO. El giro de los aportes estará sujeto a la disponibilidad de recursos. Dichos recursos se comprometerán presupuestalmente con la firma del "Documento de Incorporación de recursos y con el respectivo registro presupuestal.

4. Respecto de la obligación General 8.4.14 de la cláusula 8.4 obligaciones generales (subrayado a modificar).
"Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar."

Se hace necesario modificar la obligación anteriormente descrita, toda vez que el contrato de fiducia de administración y pagos no se ejecutará por medio de un cronograma de actividades, si no por las instrucciones de ejecución que previamente indique el Comité Fiduciario, por tal motivo, las partes acuerdan que la redacción de la obligación quede de la siguiente manera:

8.4.14 Cumplir a cabalidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario en virtud de lo establecido en el presente contrato. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

5. Respecto del literal a) de la obligación específica 8.5.5 de la cláusula 8.5 obligaciones específicas de la fiduciaria. "Contar con el equipo mínimo de trabajo, con cargo a la comisión FIDUCIARIA, con el cual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones descritas en el contrato de fiducia mercantil, cuya composición y perfiles de los componentes de la unidad, deberán ser los siguientes:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Coordinador de la unidad de gestión: Profesional en derecho con experiencia general de diez (10) años y específicamínima de cinco (5) años en negocios fiduciarios.	EXCLUSIVO
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia específica mínima de cinco (5) años en negociosfiduciarios constituidos por entidades públicas y/o que se haya desempeñado como asesor para estos negocios en entidades públicas.	PARCIAL
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en negociosfiduciarios que involucren pagos, giros, desembolsos o transferencias masivas.	PARCIAL
Auxiliar contable	PARCIAL

Las partes acuerdan que, para el cumplimiento de la obligación en mención, los perfiles del equipo de trabajo descritos en la obligación pueden ser objeto de aplicación de las equivalencias descritas en el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, por tanto, el numeral quedara de la siguiente manera:

a) Contar con el equipo mínimo de trabajo, con cargo a la comisión FIDUCIARIA, con el cual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones descritas en el contrato de fiducia mercantil, cuya composición y perfiles de los componentes de la unidad, deberán ser los siguientes, en los cuales se admiten las equivalencias de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 con sus modificaciones, sustituciones o adiciones:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA	DEDICACIÓN
Coordinador de la unidad de gestión: Profesional en derecho con experiencia general de diez (10) años y específicamínima de cinco (5) años en negocios fiduciarios.	EXCLUSIVO
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia específica mínima de cinco (5) años en negociosfiduciarios constituidos por entidades públicas y/o que se haya desempeñado como asesor para estos negocios en entidades públicas.	PARCIAL
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en negociosfiduciarios que involucren pagos, giros, desembolsos o transferencias masivas.	PARCIAL
Auxiliar contable	PARCIAL

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

6.Respecto del numeral 9.1.1.1 integración de la cláusula 9.1.1 comité fiduciario.

"Integración: Serán integrantes del comité los siguientes directivos de la Secretaría Distrital del Hábitat:
a) Secretario (a) Distrital del Hábitat o el funcionario delegado.
b) Subsecretario(a) de Gestión Financiera o el funcionario delegado.
c) Subsecretario(a) de Gestión Corporativa o el funcionario delegado.
d) Subsecretario(a) de Planeación y Política o el funcionario delegado.
e) Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil designado por el Subsecretario de Gestión Financiera, en calidad de invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto.
f) Un representante de la sociedad FIDUCIARIA, quien ejercerá la secretaría y elaborará las actas de las reuniones, con derecho a voz, pero sin voto."

Se hace necesario suprimir del comité fiduciario al "a) Secretario (a) Distrital del Hábitat o el funcionario delegado." toda vez que la Secretaria en su faculta de delegación, enviaría al comité fiduciario al Secretario de Gestión financiera, teniendo en cuenta que es la persona competente en la entidad para decidir sobre los temas de subsidios de vivienda, según lo dispuesto en el Decreto 121 de 2008 y este funcionario ya integra el Comité Fiduciario, por lo tanto se hace innecesaria la presencia del integrante del comité enunciado en el literal a) de la disposición en mención. Esta modificación a la integración del comité fiduciario no alteraría las decisiones del mismo, toda vez que estas serán tomadas por unanimidad como se menciona en el numeral 9.1.1.3 del mencionado contrato. La redacción del numeral de la cláusula en mención quedara de la siguiente manera:
"9.1.1.1 Integración: Serán integrantes del comité los siguientes directivos de la Secretaría Distrital del Hábitat:
a) Subsecretario(a) de Gestión Financiera o el funcionario delegado.
b) Subsecretario(a) de Gestión Corporativa o el funcionario delegado.
c) Subsecretario(a) de Planeación y Política o el funcionario delegado.
d) Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil designado por el Subsecretario de Gestión Financiera, en calidad de invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto.
e) Un representante de la sociedad FIDUCIARIA, quien ejercerá la secretaría y elaborará las actas de las reuniones, con derecho a voz, pero sin voto. Los funcionarios de la Fiduciaria Popular están de acuerdo, con el cambio solicitado."
7. Eliminar la cláusula 9.1.2. comité técnico y los numerales 9.1.2.1 integración, 9.1.2.2 funciones del comité técnico y 9.1.2.3 sesiones y decisiones
La Secretaría Distrital del Hábitat y la Fiduciaria Popular acuerdan que es necesario suprimir del contrato el Comité Técnico que se encuentra dispuesto desde la cláusula 9.1.2 y en los numerales 9.1.2 al 9.1.2.3 del contrato en mención, toda vez que la existencia de este comité generaría una duplicidad en los miembros que lo integran, teniendo en cuenta que los integrantes del Comité Técnico podrían ser los mismos del Comité Fiduciario, puesto que este último tiene la facultad de delegación y los inmediatos inferiores jerárquicos son los Subdirectores quienes son los miembros del Comité Técnico.
Por otra parte, las funciones del Comité Técnico son de recomendación, por lo que no resultan determinantes para la correcta ejecución del contrato, más, sin embargo, si pudiesen generar retrasos en el desarrollo del programa, teniendo en cuenta que existe un plazo de sólo 15 días hábiles para tomar la decisión de separación o no de las unidades de vivienda VIP y VIS.
8. Respecto del literal e de la Obligación Específica 8.5.3 de la CLÁUSULA 8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA
"Adelantar las gestiones correspondientes para efectuar la cesión de los derechos de preventa de las viviendas separadas a los hogares seleccionados por el FIDEICOMITENTE, de conformidad con la instrucción impartida por el Comité Técnico."

Se hace necesaria la modificación de esta obligación de la Fiduciaria Popular, toda vez que se suprime del contrato el comité Técnico por las razones expuestas anteriormente. Respecto a la cesión, se precisa el término de "cesión de derechos de preventa" a "cesión de posición contractual", dicha cesión será reglamentada por lo establecido en el Manual del Programa Oferta Preferente y en los contratos de separación que se suscriban entre Fiduciaria Popular y las Fiduciaria del proyecto inmobiliario donde se separen las unidades habitacionales. La redacción quedara de la siguiente manera:

"Adelantar las gestiones correspondientes para efectuar la cesión de la posición contractual de la unidad habitacional separada a favor de los hogares seleccionados por el FIDEICOMITENTE."

9. Respecto de los literales b y f del numeral 9.1.1.2 Funciones del Comité Fiduciario de la Cláusula 9.1.1 CÓMITE FIDUCIARIO.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaria General

	b) "Impartir instrucciones a la FIDUCIARIA para la suscripción de los instrumentos o contratos requeridos para la ejecución del Programa de Oferta Preferente, en atención con la recomendación que para tal efecto emita el Comité Técnico." *f) "Aprobar las modificaciones al MANUAL OPERATIVO recomendadas por el Comité Técnico."* *Se hace necesaria la modificación de estas dos obligaciones del Comité Fiduciario, teniendo que el comité técnico será eliminado del Contrato en mención de acuerdo con la justificación ya contemplada anteriormente. Las redacciones de las dos obligaciones de la cláusula quedarán así:* *b) Impartir instrucciones a la FIDUCIARIA para la suscripción de los instrumentos o contratos requeridos para la ejecución del Programa de Oferta Preferente.* *f) Aprobar las modificaciones al MANUAL OPERATIVO.* *Por lo expuesto, en mi condición de supervisora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688 de 2021, solicito efectuar los trámites necesarios para que se actualice la fecha de inicio del contrato y se modifiquen: la cláusula 1.7 literal b) y la eliminación del literal c)de la misma clausula, el Parágrafo Primero del numeral 6.2.4 de la cláusula 6.2, el literal e) del numeral 8.5.3 y el literal a) del numeral 8.5.5 de la cláusula 8.5, el numeral 8.4.1.4 de la cláusula 8.4, el numeral 9.1.1.1 de la cláusula 9.1.1.y los literales b y f del numeral 9.1.1.2 de la cláusula 9.1.1. y la eliminación de la cláusula 9.1.2 y los numerales 9.1.2.1, 9.1.2.2, 9.1.2.3. las y los cuales quedaran así:* ***Fecha de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688-2021 en SECOP II quedara con fecha del 21 de junio de 2021.*** *(...)"*
2.	Que la FIDUCIARIA POPULAR S.A. manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente adición y prórroga contractual.
3.	Que, conforme la justificación expuesta, es procedente modificar el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 688-2021, en los términos solicitados por la Supervisora del Contrato.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente Modificación No.1, que se rige por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:	
1.	Aclarar en la Plataforma SECOP II que la fecha de inicio del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, será el veintiuno (21) de junio de 2021 de conformidad con el acta de inicio.
2.	Modificar la **CLÁUSULA 1.7– MANUAL OPERATIVO** del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, la cual quedará así: **CLÁUSULA 1.7 MANUAL OPERATIVO:** Es el documento elaborado por las partes y adoptado por el COMITÉ FIDUCIARIO, en el que se establecen en forma detalladas actividades de cada parte, y de los órganos contractuales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, principalmente en lo referente a: a) Procedimientos para la recepción administración, inversión y desembolso de los recursos fideicomitidos; b) Procedimiento para la celebración de los contratos de separación de las unidades de vivienda VIS Y VIP seleccionadas por la Secretaría Distrital del Hábitat, e instruidas a la Fiduciaria a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO, las cuales se regirán exclusivamente por las normas del derecho privado con la observancia a los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, definidos por la Constitución y la ley.; c) financiamiento de los órganos contractuales del fideicomiso; y d) Requisitos y procedimiento para la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

Fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

2.	Modificar el Parágrafo Primero del numeral 6.2.4 de la CLÁUSULA 6.2 DISPOSICIONES APLICABLES A ESTE CAPÍTULO, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, el cual quedará así: (…) **Parágrafo Primero**. El aporte inicial de LA SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, es por la suma de SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL PESOS. ($77.856.807.000), correspondientes a recursos de las vigencias 2021, 2022 y 2023, discriminados así: i) vigencia 2021 por valor de TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($37.000.000.000), amparados con CDP 901 del 26/03/2021; ii) vigencia 2022 por valor de VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($26.410.252.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, y iii) vigencia 2023, por valor de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($14.446.555.000) amparados con CDP 07 del 12/04/2021, RECURSOS que podrán verse incrementados con aportes del FIDEICOMITENTE o de las entidades que a título gratuito lo hagan sin que por ello las haga parte del presente contrato. Con cargo a dichos recursos, se realizarán los giros por concepto de celebración de los contratos de separación de las unidades de vivienda VIS Y VIP seleccionadas por la Secretaría Distrital del Hábitat en calidad de FIDEICOMITENTE y los demás solicitados por el FIDEICOMITENTE, siempre que estos sean aprobados e instruidos por el COMITÉ FIDUCIARIO. El giro de los aportes estará sujeto a la disponibilidad de recursos. Dichos recursos se comprometerán presupuestalmente con la firma del "Documento de Incorporación de recursos y con el respectivo registro presupuestal.
	Modificar la Obligación General 8.4.14 de la CLÁUSULA 8.4 OBLIGACIONES GENERALES, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, la cual quedará así: **Obligación General 8.4.14** Cumplir a cabalidad con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario en virtud de lo establecido en el presente contrato. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
	Modificar el literal **e** de la Obligación Específica 8.5.3 de la CLÁUSULA 8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA**,** del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, la cual quedará así: **Obligación Específica 8.5.3** **(…)** e) Adelantar las gestiones correspondientes para efectuar la cesión de la posición contractual de la unidad habitacional separada a favor de los hogares seleccionados por el FIDEICOMITENTE.
	Modificar el literal **a** de la Obligación Específica 8.5.5 de la CLÁUSULA 8.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA FIDUCIARIA, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, la cual quedará así: **Obligación Específica 8.5.3 En materia de celebración de contratos:** a) Contar con el equipo mínimo de trabajo, con cargo a la comisión **FIDUCIARIA**, con el cual deberá cumplir la totalidad de las obligaciones descritas en el contrato de fiducia mercantil, cuya composición y perfiles de los componentes de la unidad, deberán ser los siguientes, en los cuales se admiten las equivalencias de que trata el artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015 con sus modificaciones, sustituciones o adiciones: **FORMACIÓN Y EXPERIENCIA** \| **DEDICACIÓN** Coordinador de la unidad de gestión: Profesional en derecho con experiencia general de diez (10) años y específicamínima de cinco (5) años en negocios \| EXCLUSIVO

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

fiduciarios.	
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia específica mínima de cinco (5) años en negociosfiduciarios constituidos por entidades públicas y/o que se haya desempeñado como asesor para estos negocios en entidades públicas.	PARCIAL
Profesional en ciencias económicas o ciencias afines con experiencia relacionada mínima de tres (3) años en negociosfiduciarios que involucren pagos, giros, desembolsos o transferencias masivas.	PARCIAL
Auxiliar contable	PARCIAL

Modificar el numeral 9.1.1.1 Integración de la Cláusula 9.1.1 CÓMITE FIDUCIARIO, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, el cual quedara así:

Numeral 9.1.1.1 Integración: Serán integrantes del comité los siguientes directivos de la Secretaría Distrital del Hábitat:

a) Subsecretario(a) de Gestión Financiera o el funcionario delegado.
b) Subsecretario(a) de Gestión Corporativa o el funcionario delegado.
c) Subsecretario(a) de Planeación y Política o el funcionario delegado.
d) Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil designado por el Subsecretario de Gestión Financiera, en calidad de invitado permanente con derecho a voz, pero sin voto.
e) Un representante de la sociedad FIDUCIARIA, quien ejercerá la secretaría y elaborará las actas de las reuniones, con derecho a voz, pero sin voto.

Modificar los literales b y f del numeral 9.1.1.2 Funciones del Comité Fiduciario de la Cláusula 9.1.1 CÓMITE FIDUCIARIO, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021, los cuales quedarán así:

Numeral 9.1.1.2 Funciones del Comité Fiduciario:

(…)

b) Impartir instrucciones a la FIDUCIARIA para la suscripción de los instrumentos o contratos requeridos para la ejecución del Programa de Oferta Preferente.

(…)

f) Aprobar las modificaciones al MANUAL OPERATIVO.

Eliminar la Cláusula 9.1.2. COMITÉ TÉCNICO y los numerales 9.1.2.1 Integración, 9.1.2.2 Funciones del Comité Técnico y 9.1.2.3 Sesiones y Decisiones, del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos del Contrato No. 688-2021.

9.1.2 COMITÉ TÉCNICO: Es el órgano contractual encargado de efectuar recomendaciones al Comité Fiduciario respecto de la separación de las unidades habitacionales en los proyectos inmobiliarios.

9.1.2.1 Integración:

a) Subdirector(a) de Recursos Públicos o su delegado
b) Subdirector(a) de Gestión de suelo o su delegado
c) Subdirector(a) Financiero(a) o su delegado
d) Subdirector(a) de Prevención y Seguimiento o su delegado

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

fiduciaria popular Revisado Gerencia Jurídica Secretaría General

	e) Subdirector(a) de Apoyo a la Construcción o su delegado f) Un representante de la sociedad FIDUCIARIA, quien ejercerá la secretaría y elaborará las actas de las reuniones, con derecho a voz, pero sin voto. **9.1.2.2 Funciones del Comité Técnico** a) Emitir, con destino al Comité Fiduciario, concepto favorable o desfavorable respecto de la separación de las unidades habitacionales en los proyectos inmobiliarios. b) Recomendar al Comité Fiduciario el número de viviendas respecto de las cuales podrá ejercer la separación preferente en los proyectos seleccionados. c) Servir como instancia de discusión, aclaración, modificación y consulta de los aspectos, técnico, jurídicos y financieros que se deriven de la ejecución del contrato de fiducia mercantil suscrito para la administración de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda destinados a la ejecución del Programa de Oferta Preferente. d) Impartir las instrucciones relacionadas con la cesión de los derechos fiduciarios adquiridos en la preventa en favor de los hogares beneficiarios del subsidio que para el efecto defina la Secretaría Distrital del Hábitat. e) Efectuar recomendaciones con el propósito de realizar ajustes o mejoras a las disposiciones contenidas en el presente Manual. f) Las demás funciones que le establezca el contrato de fiducia mercantil y su respectivo MANUAL OPERATIVO. **9.1.2.3 SESIONES Y DECISIONES:** El Comité Técnico se reunirá ordinariamente, de manera periódica y extraordinariamente cuando el FIDEICOMITENTE lo convoque, de acuerdo con lo establecido en el MANUAL OPERATIVO. Sesionará con la totalidad de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad.
2.	La FIDUCIARIA POPULAR S.A., declara de manera libre y voluntaria que, con la presente modificación, no se altera la ecuación económica del convenio, y en consecuencia, renuncia a cualquier reclamación posterior por concepto de la celebración y ejecución del mismo.
3.	Las demás disposiciones del Contrato que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2021.

POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT,	**POR FIDUCIARIA POPULAR S.A.,**
NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES Firmado digitalmente por NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES Fecha: 2021.08.05 08:52:23 -05'00'	
NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES Subsecretario de Gestión Corporativa y CID Nombrado mediante Resolución No.005 de 2020 Con acta de posesión del 9 de enero de 2020 Facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No.324 del 11 de mayo de 2021	**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN** Representante Legal Suplente de la sociedad FIDUCIARIA POPULAR S.A., NIT. No. 800.141.235-0

Elaboró: Claudia Bustamante Vargas – Contratista - Subdirección Administrativa
Revisó: Claudia Cecilia Cardenas Sánchez – Contratista Subdirección Administrativa
Revisó: Ángela Rossio Parada - Contratista Subsecretaria de Gestión Corporativa y CID
Aprobó: Luz Nelly Ortiz Moya – Subdirectora Administrativa

Aprobó: Sandra Milena Maldonado Moreno- Directora de Negocios Fiduciarios - Fidupopular

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co